

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0865
SOLICITANTE	FINESA S.A.
GARANTE	KAROL EUGENIA RAMÍREZ GÓMEZ
PETICION	APRHENSION Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2024-00208-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de estas diligencias de aprehensión y entrega de vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso. En consecuencia, se permitirá el retiro de la petición y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Se librará oficio con destino a la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de esta ciudad para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio librado para la entrega del bien.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder de la profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: LIBRAR oficio con destino a la Inspección Tercera de Tránsito y transporte de esta ciudad con el fin de que devuelva en el estado en que se encuentre el despacho comisorio librado para la entrega del bien.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO <u>079</u> DEL 14 DE MAYO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be36bc988c70ccf724b2bfd3d56219fb7c7332d7aa9635ddb640a153904251a5**

Documento generado en 10/05/2024 01:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>